

BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DEL PERSONAL A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL PARA UNA PLAZA DE PROFESOR DE ADULTOS.

BASE PRIMERA. Objeto: Es objeto de la presente, la realización de las pruebas selectivas y acreditación de los méritos para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que sea necesario contratar por esta Corporación, y en particular **1 Plaza de Profesor de Adultos**, en la localidad de Aceuchal, condicionada a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura (Resolución de 9 de Octubre de 2014), y por el período exclusivo de desarrollo del programa que se desarrollará en la localidad de Aceuchal, cuyo coste total, incluido Seguridad Social de empresa, es de 3.000 €

Las enseñanzas a desarrollar serán PO6: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.

BASE SEGUNDA. Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1- Ser Español/a, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño o de sus funciones.

4.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Estar en posesión del título de Maestro o título universitario relacionado con las enseñanzas que se vayan a impartir, y siempre que cuenten con el curso de adaptación pedagógica o master universitario en formador de profesorado de educación secundaria obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Enseñanza de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán ser reunidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as del modo indicado en las bases de la convocatoria. En cualquier caso para ser seleccionados deberán acreditarse los requisitos establecidos en esta Base punto 5.

BASE TERCERA. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en las oficinas municipales hasta las **14:00 horas del día 14 de Noviembre de 2014**.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados, así como la titulación requerida en la base segunda.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el 14 de noviembre de 2014, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior. Además, aprobará la composición del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- **PRESIDENTE:** Profesor del I.E.S. Tierra de Barros de Aceuchal
- **VOCALES:** - Profesor del Colegio Público de Aceuchal
 - Funcionario de la Administración Local.
- **SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma, en quien delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

Podrán asistir con voz pero sin voto los representantes sindicales.

BASE SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas: la fecha y hora de las pruebas se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación, con la publicación del Tribunal.

Los aspirantes quedan convocados mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

BASE SEPTIMA. Selección: La selección de los aspirantes se realizará con arreglo a los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos:

	Puntos	Máximos	Documentos Justificativos
<u>I.- Situación laboral:</u> I.1. Estar desempleado. 1.00 I.2. Por cada mes completo como demandante de empleo. 0.08		1.00	Vida Laboral.
<u>II.- Experiencia docente:</u> II.1. Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización. 0,050 II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización. 0,025		2.00 1.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral. Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
<u>III.- Formación v Especialización Profesional:</u> III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria. 1.00 III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. 0,25 B) De 51 a 100 horas. 0,50 C) Más de 100 horas. 1.00 III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. A) De 20 a 50 horas. 0.25 B) De 51 a 100 horas. 0.50 C) Más de 100 horas. 1.00		- 2.00 1.00	Fotocopia compulsada del Título Administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
<u>IV.- Proyecto Pedagógico</u> IV.1. Por estructura y contenido. 2.00 IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico. 2.00		4.00	- -
<u>V.-“Otros méritos”</u> III.4. Por formación específica de idiomas (Inglés) expedido por organismo oficial. A) B1 0,25 B) B2 0,50 C) C1 0,75 D) C2 1,00		1,00	Fotocopia compulsada de Certificado o Titulo acreditativo de la obtención del nivel.

BASE OCTAVA. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que opten a la plaza de Profesor de Adultos y que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato, o cualquier otra causa, de duración superior a 15 días y hasta un máximo de seis meses.

BASE NOVENA. El plazo de presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, será de 4 días naturales a partir de la publicación de las listas de seleccionados. Si dentro del plazo establecido y excepto las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida, o de la presentada se dedujere que no reúne los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaban tomar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo.

BASE DECIMA. Se establece un periodo de prueba de dos meses con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

BASE UNDECIMA. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la ley 30/1.992, de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aceuchal, a 4 de noviembre de 2014

EL ALCALDE

Fdo.: D. José Ramón Prieto Carretero